REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0008

RESOLUCION No. 08.Q.IJ.000694

Dr. Edisson Viteri Grijalva
INTENDENTE JURIDICO

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la *escritura pública* otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de Noviembre de 2007, que contiene la reforma de estatutos, de PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRONASER CIA. LTDA., con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. 203 de 29 de Febrero de 2008, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-07230 de 16 de Agosto de 2007; y, ADM-08030 de 19 de Febrero de 2008;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reforma de estatutos de PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRONASER CIA. LTDA., en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: Que los Notarios Vigésimo Quinto y Primero del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la *escritura pública* que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO CUARTO.- CÚMPLASE con las inscripciones en los registros especiales señalados en el Art. 11 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, publicada en el Registro Oficial Nº 130, de 22 de julio de 2003.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la compañía obtenga en el Ministerio de Trabajo y Empleo la autorización para su funcionamiento, de conformidad con lo exigido en la Ley Reformatoria del Código de Trabajo sobre Intermediación laboral y servicios tercerizados complementarios.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 3 de Marzo de 2008

DR. EDISSON VITERI GRIJALVA

FAP/EAdeB.
EXP. 45406
Tr. 81.1.07.001830

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolucion, bajo el No. 843 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 139 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 28 de Agosto del mismo año.

Quito, a 25 de MAR 2008 del

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO